

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001252 - 7 AGO 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 1238 del 17 de Abril de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 1238 del 17 de Abril de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U.", con matrícula mercantil No. 00150618 del 15 de Enero de 2007 y NIT 900128394-2, domiciliado en la calle 30 No. 24 - 34 de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, representado legalmente por el señor Oskar William Parrado Rojas con cédula de ciudadanía No. 17.348.224, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 10 vehículos por hora.

Que con oficio MT-12289 del 28 de Febrero de 2008, el señor *Oskar Steven Parrado Vidal* con cédula de ciudadanía No. 1.121.851.428, en representación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., solicitó a esta Subdirección la adición de la línea de inspección de motocicletas y aumento de capacidad de la línea de vehículos livianos, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-14962 del 17 de Marzo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-18578 fechado 28 de Marzo de 2008, el solicitante aportó, en trece (13) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operarios
- Originales de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de Pago expedido por LIBERTY SEGUROS S.A.
- Relación de personal de la pista de motos

"Por la cual se adiciona la Resolución 1238 del 17 de Abril de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U."

Que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U. el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Oskar Steven Parrado Vidal.
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Villavicencio fechada 25 de Enero de 2008
- ✓ Comprobante de pago de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 213890, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A.
- ✓ Resolución No. 260839 del 11 de Febrero de 2008 por la cual la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 017-1, del 26 de Febrero de 2008, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección liviana y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar la Resolución 1238 del 17 de Abril de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas y aumentar la capacidad de revisión de la línea de inspección de vehículos livianos al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., con matrícula mercantil No. 00150618 del 15 de Enero de 2007 y NIT 900128394-2, domiciliado en la calle 30 No. 24 - 34 de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EUGENIO GUTIERREZ COLORADO	1119886457	OPERARIO
JOSE INSNARDO PINZON GONZALEZ	86051368	OPERARIO
HOLMAN ANDRES TOBON SANCHEZ	86065828	OPERARIO
JOSE URIEL PULIDO BLANCO	1121828886	OPERARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001252 - 7 ABR. 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 1238 del 17 de Abril de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U."

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ELEVADOR DE MOTOS	SPACE-LINETECK	00927
RODILLOS Y GUIAS FRENOMETRO	SPACE-LINETECK	00122
MOTOR DEL FRENOMETRO	SPACE-LINETECK	IEC 34-1
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	1386
LUXOMETRO	TECNOLUX	SN 0012

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U. como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

- 7 ABR. 2008

TERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: María C. Bohórquez

Notificación:

Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U."
Nit.: 900128394-2
Representante Legal: César Steven Parrado Vidal
Cédula Ciudadanía: 1.121.851.428
Dirección: Calle 30 No. 74 - 14
Teléfono: 6727261
Ciudad: VILLA VICENCIO